



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se declara en concreto la utilidad pública de nueva línea eléctrica de M.T. 13,2-20 kV de enlace entre C.T. «Rosalía de Castro» (S.T.R. «Rivalamora») y C.T. «La Peña 2-Carcedo» (S.T.R. «Sarracín») en los municipios de Cardeñadizo, Modúbar de la Emparedada y Carcedo de Burgos (Burgos). Expediente: ATLI/29.051.

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 28 de enero de 2021, declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones citadas.

Con fecha 20 de enero de 2020, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía dictó resolución por la que se otorgó autorización administrativa previa y se autorizó la construcción de nueva línea eléctrica de M.T. de enlace entre C.T. «Rosalía de Castro» y C.T. «La Peña 2 - Carcedo» en los municipios de Cardeñadizo, Modúbar de la Emparedada y Carcedo de Burgos (Burgos).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 15 de abril de 2021, en el Correo de Burgos y el 18 y 23 de marzo de 2021, en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para la Declaración de Utilidad Pública. Posteriormente se advirtió error en la relación de bienes y derechos afectados, por lo que se envió corrección de errores con la relación completa que se publicó el 27 y 29 de abril en el BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Asimismo se enviaron anuncios a los Ayuntamientos de Cardeñadizo, Modúbar de la Emparedada y Carcedo de Burgos, que certifican la exposición.

Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados.

La distribuidora presenta acuerdos obtenidos con varios afectados por el trazado de la instalación.

Fundamentos de derecho. –

1. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, en conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos



directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 22 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Instalación de nuevo tramo de línea aérea de M.T. 13,2-20 kV en simple circuito, con origen en apoyo proyectado n.º 26.233 (junto a Urbanización Cuatro Olmos) en Cardeñadijo, y final en apoyo proyectado n.º 26.244 (junto a Urbanización Valmoral) en Carcedo de Burgos, de 1.804 m de longitud y conductor desnudo aluminio-acero 100-AL1/17-ST1A.

– Instalación de 2 nuevos tramos de línea subterránea de M.T. 13,2-20 kV para conectar el nuevo tramo de línea aérea con las líneas existentes de M.T. «Monte Abadesa» (S.T.R. «Rivalamora») y Cojóbar (S.T.R. «Sarracín») con conductor aislado unipolar de aluminio tipo HEPR-Z1 12/20 1x240 mm² K Al + H16 y origen:

– El tramo 1 en celda de línea existente del C.T. existente «Rosalía de Castro» n.º 902510313 y final en nuevo apoyo proyectado n.º 26.233, de 32 m de longitud.

– El tramo 2 en nuevo apoyo proyectado n.º 26.244, y final en celda de línea existente de C.T. existente «La Peña 2-Carcedo» n.º 902510038, de 821 m de longitud.

Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización



para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de esta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones, que en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de esta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 22 de octubre de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO LÍNEA ELÉCTRICA DE M.T. 13,2-20 KV ENLACE ENTRE C.T. «ROSALÍA DE CASTRO» (S.T.R. «RIVALAMORA») Y C.T. «LA PEÑA 2-CARCEDO» (S.T.R. «SARRACÍN») - CARDEÑADJO, MODÚBAR DE LA EMPAREDADA Y CARCEDO DE BURGOS (BURGOS)

Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO AEREA (M2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	OCCUPACION TEMPORAL (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
1	CARDEÑADJO	1	4	7	2623 (1)	1,56	50	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADJO QUINTA DE CARDEÑA SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIV	-	-	5829133MM4852N001GR	URBANO	SUELO SIN EDIFICAR	CL ROSALÍA DE CASTRO 21
1 BIS	CARDEÑADJO	6	24	42				AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADJO	-	-	5829117MM4852N001LR	URBANO	SUELO SIN EDIFICAR	CL ROSALÍA DE CASTRO 21
2	CARDEÑADJO	48	192	669				GARCÍA ARRIBAS MARÍA ANGELES GARCÍA ARRIBAS MARÍA CONCEPCION GARCÍA ARRIBAS JOSÉ MANUEL GARCÍA ARRIBAS CARMEN GARCÍA ARRIBAS FERNANDO GARCÍA ARRIBAS ESTHER GARCÍA ARRIBAS IGNACIO	1	133	09078A001001330000RT	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	TENADA BIZMADORA
4	CARDEÑADJO	61	244	853				SANZ ARRIBAS, PILAR	1	134	09078A001001340000RF	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	TENADA BIZMADORA
5	CARDEÑADJO	8	32	96	2624 (1)	1,02	50	SALZ RUIZ MARÍA DEL CARMEN JOSEFINA	1	135	09078A001001350000RM	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	CARRAQUINTANA
6	CARDEÑADJO	13	52	178				CALVO ALONSO LORENZO	1	3411	09078A001004110000RE	RÚSTICO	PASTOS	CNO VALDEQUIQUE
10	CARDEÑADJO	6	24	112	2625 (1)	1,17	50	VAL VAL ANDRÉS MANUEL (HDIROS)	1	3349	09078A001003490000RU	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	CARRAQUINTANA
12	CARDEÑADJO	16	64	212				SALZ NIÑO TERESA DE JESÚS	1	3351	09078A001003510000RZ	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	CARRAQUINTANA
14	CARDEÑADJO	28	112	389				SANTAMARÍA NIÑO TEODORO SANTAMARÍA NIÑO FRANCISCO JOSÉ SANTAMARÍA NIÑO ARACELI	1	3306	09078A001003300000RR	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LADERA CARRAQUINTANA
16	CARDEÑADJO	17	68	214	2626 (1)	1,21	50	MARTÍN DE LA IGLESIA JAVIER Y HERNÁNDEZ RUIZ ALEJOS ROSA DELIA	1	108	09078A001001080000RX	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA MERGED
18	CARDEÑADJO	8	32	111				SANTAMARÍA NIÑO TEODORO SANTAMARÍA NIÑO FRANCISCO JOSÉ SANTAMARÍA NIÑO ARACELI	1	3312	09078A001003120000RI	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LADERA CARRAQUINTANA
19	CARDEÑADJO	21	84	291				BARRUSO SANCHEZ JOSÉ BARRUSO SANCHEZ CESAR (HDIROS DE) BARRUSO SANCHEZ VIRGILIO	1	3313	09078A001003130000RJ	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LADERA CARRAQUINTANA
21	CARDEÑADJO	25	100	343				SANTAMARÍA NIÑO TEODORO SANTAMARÍA NIÑO FRANCISCO JOSÉ	1	3323	09078A001003230000RA	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LADERA VALDES
22	CARDEÑADJO	36	144	509				AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADJO	1	3322	09078A001003220000RW	RÚSTICO	PASTOS	LADERA VALDES
23	CARDEÑADJO	166	664	2335	2627 (1) 2628 (12)	2,19	100	SANTAMARÍA NIÑO TEODORO, SANTAMARÍA NIÑO FRANCISCO JOSÉ	1	116	09078A001001160000RZ	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	VAL DE SANCHO
24	MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	445	1780	6243	2628 (12) 2629 (1) 2630 (1)	5,53	150	AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	501	2	09226A001000220000WP	RÚSTICO	LABOR SECAÑO / PASTOS	LADERA DE VALDESANCHO
25	MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	194	776	2727	2631 (1)	1,17	50	ARNAIZ MARTINEZ, MONSERRAT	501	9	09226A001000090000WR	RÚSTICO	LABOR SECAÑO / PASTOS	FUENTE CLARA
28	CARCEDO DE BURGOS	7	28	116				ARNAIZ GARCÍA FÉLIX	502	105	09075A002001050000XP	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	CETERNIGA
29	CARCEDO DE BURGOS	194	776	2708	2632 (1) 2633 (12)	1,93	75	ORTEGA ARNAIZ SIMÓN ORTEGA ARNAIZ ASCENSION	502	106	09075A002001060000XL	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	CETERNIGA